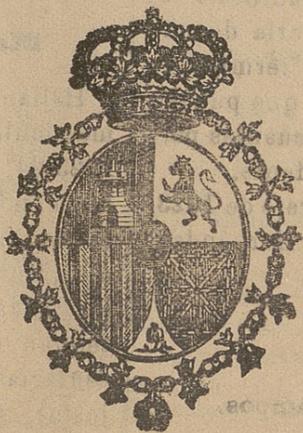


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 26 de Febrero de 1923.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 919.

**Sección provincial de Pósitos.**

Don Isaac Aguado Sainz-Pardo,  
Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Valladolid.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—«Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ceinos de Campos, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 19 de Diciembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda

principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que

anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.  
En Valladolid, a 20 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

**Relacion de deudores**

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	
1	Lucio Hernandez . . . .	18	Mayo	1921	385'20	19'26	404'46
2	Amando Quintana . . . .	>	>	>	428	21'40	449'40
TOTAL . . . . .					813'20	40'66	853'86

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1008.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

**ANUNCIOS**

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos municipales, que ha de regir durante el año económico de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría general del referido Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal.  
Valladolid, 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa.*

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, veintitres del actual, el expediente de Arbitrios extraordinarios y tarifas, para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1923 a 1924, en cumplimiento de las vigentes disposiciones, queda aquél expuesto al público por un período de tiempo de quince días, que empezarán a contarse desde el de la fecha, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por el vecindario, y en caso hacer las reclamaciones que estime conveniente.  
Valladolid, 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa.*

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, el Presupuesto

especial para saneamiento de la ciudad y gastos de desviación de los Esguevas, formado de conformidad con la ley de 16 de Mayo de 1902, referente a los Gastos e Ingresos extraordinarios para aquél, el cual ha de regir durante el año económico de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría general del referido Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.  
Valladolid, 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa.*

Núm. 891.

**Amusquillo.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de Edificios y Solares de este término para el ejercicio de 1923 a 1924 se hallan expuestos al público por término de ocho días para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días serán desatendidas las reclamaciones que pudieran presentarse.  
Amusquillo, a 18 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Luis Morago.*

Núm. 987.

**Bocos.**

Terminados los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana, de este término, formados para el próximo año de

1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Bocos de Duero, 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Millán Vicente.

Núm. 985.

#### Castroverde de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaría de este término, formado para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Castroverde de Cerrato, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Sotero Aragón

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Matapozuelos
- Pozuelo de la Orden.
- Salvador de Zapardiel
- Torre de Esgueva
- Villacid de Campos
- Villagarcía de Campos
- Villalba de Adaja

Núm. 886.

#### Cogeces del Monte,

Confecionados los repartimientos de contribución Territorial y Urbana, así como la matrícula Industrial de este término municipal, para el año próximo de 1923-24, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Cogeces del Monte, 16 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Núm. 890.

#### Corcos.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1921-22,

se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Corcos, 15 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Alvaro Hernández.

Núm. 961.

#### Cuenca de Campos.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cuenca de Campos, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Benito P. Padilla.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Bahabón
- Bercero
- Bocigas
- Matapozuelos
- Muriel
- Pozuelo de la Orden
- Puras
- La Seca
- Torre de Esgueva
- Torre de Peñafiel
- Villafrades de Campos
- Villalba de Adaja

Núm. 954.

#### Medina del Campo.

Confecionado el padrón de Carrusjes de lujo, para el año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Medina del Campo, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Mariano Reguero.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Matapozuelos
- Villamuriel de Campos

Núm. 955.

#### Medina del Campo.

Hallándose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Medina del Campo, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Mariano Reguero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Aguilar de Campos
- Almenara de Adaja
- Bahabón
- Cuenca de Campos
- San Pedro Latarce
- Villagarcía de Campos

Núm. 984.

#### Melgar de arriba

Ignorándose el paradero de los mozos Fidel Bajón Prada y Alejandro Pérez González, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, el primer domingo del inmediato mes de Marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Melgar de arriba, a 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Isidro García.

Núm. 923.

#### Pollos.

Autorizado por el señor Gobernador civil de la provincia el

presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1923-24, en el que se consigna en el capítulo 9.º, artículo 5.º del mismo el déficit resultante, y que ha de ser cubierto mediante la formación del repartimiento general, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace saber a todas las personas que en él han de ser incluidas, que en el plazo de veinte días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal y hayan de ser gravadas, relacionando por separado las de las fincas rústicas, urbanas y toda clase de riqueza que posean, pues de no hacerlo se procederá por las comisiones a formar las relaciones, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los vecinos y forasteros, respectivamente.

Pollos, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 980.

#### San Pedro de Latarce.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Latarce, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Núm. 982.

#### Villabáñez.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 12 de Diciembre del año anterior, ha procedido

do a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1923-24, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Francisco Cuevas Posada, don Fidel Recio Gonzalez, don Carlos García y García, don Valentín Pelayo Gonzalez y don Faustino Montes Recio.

*Parte personal.*

Don Lorenzo Perez Gonzalez, don Eusebio Gil Recio, don Emiliano del Castillo Montes y don Tiburcio Madruga Torres.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

Villabáñez, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Marcelino Palomino y Tejedor.

Núm. 983.

**Villabáñez.**

Formadas por los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, las listas de los individuos residentes en la parroquia de esta villa, que tienen derecho a la designación de Vocales electos que deben formar parte de la expresada Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de tres días, en cumplimiento y a los efectos del apartado a) de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Villabáñez, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Marcelino Palomino y Tejedor.

Núm. 893.

**Villagarcía de Campos.**

Don Emiliano Espinel Alonso, Alcalde constitucional de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para 1923-24 son, conforme a la de-

signación hecha por la Junta municipal los siguientes:

*Parte real.*

Don Florencio Gutierrez Ruiz, don Victoriano Ortega Perez Minayo, don Andres Martinez Gutierrez, don Eloy Peña Ruiz, don Filoteo Sahagún Lopez, Excelentísima Señora Condesa de Cifuentes.

*Parte personal.*

*Unica parroquia de este término.*

Don Norberto León Caballero, don Pedro Martinez Belmonte, don José Martinez Gutierrez, don Félix Dominguez Martinez, don Leonardo Junquera Arquellada, don Mariano Gonzalez Ortiz.

Lo que hago público, a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

Villagarcía de Campos, 17 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Emiliano Espinel.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

**Año de 1923.**

LISTAS de los señores Concejales y suádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Aguilar de Campos.**

*Concejales.*

- D. Vicente Molero Martinez
- » Julio Fernández Serrano
- » Patricio Quintanilla García
- » Ciriaco García Mañueco
- » Lucio Gonzalez Cuadrado
- » Emilio Robles Valdés
- » Juan Rodriguez Gutierrez
- » Maximiliano Martinez Choya
- » Juan Holguin Cabrera

Cuotas  
a c u m u -  
l a d a s

*Mayores contribuyentes.*

- D. Dámaso Choya Gajigal 399'75
- » Juan Francos Palmero 328'35
- » Mariano Tomás Arias 220'64
- » Daniel Mayor Collantes 204'13
- » Angel Pastor de Santiago 183'57
- » Juan Abad Valdés 179'39
- » Emiliano Anibarro Merino 156'18
- » Mariano Mañueco Villalobos 136'28
- » Justo Villalobos Gil 133'85

- D. Nicolás Cuadrado Castillo 125'45
- » Regino Casado de Paz 111'10
- » Blas Tomás Merino 108'97
- » Carmelo Rodriguez Vielba 108'87
- » Emilio Mañueco Villalobos 108'10
- » Rafael Alonso Fernández 88'15
- » Ildefonso Bermejo Barba 87'04
- » Albano Martinez Fernandez 84'78
- » Donaciano Robles Valdés 81'88
- » Manuel Gestoso Fierro 80'51
- » Félix Cuadrado Cuadrado 72'92
- » Manuel Merino Martinez 72'83
- » Raimundo Carrillo Herreras 72'73
- » Tomás Caramazana Fernández 62'58
- » Venancio Simón de Prado 61'48
- » Juan Cuadrado Cuadrado 59'32
- » Cónsul Fernandez Serrano 57'68
- » Isidro Fernandez Serrano 54'39
- » Alejandro Matalana Carlón 54'34
- » Andrés Cañibano Fernández 52'55
- » Juan María Tomás Merino 49'13
- » Sebastián Rodriguez Merino 49'05
- » Gregorio Cuadrado Lobo 45'15
- » Casimiro Cuadrado Gonzalez 42'14
- » Bernardo Serrano Merino 40'04
- » Ciriaco Gonzalez Merino 38'53
- » Melitón Nanclores Villalobos 38'48

**Castrodeza.**

*Concejales.*

- D. Mariano Arroyo Llorente
- » Julián Gallego González
- » Gerardo San José Crespo
- » Bernardo Gallego Fraile
- » Fructuoso Gallego Arroyo
- » Mariano Arroyo Martín
- » Eusebio Valles Fernández
- » Leovigildo Valle Mendez

*Mayores contribuyentes.*

- D. Bernabé Valles Gallego 237'83
- » Pedro Rodriguez Gonzalez 137'08
- » Abdon Valles Fraile 134'05
- » Telesforo Padrón Manzano 128'67
- » Julián Arroyo Valles 113'90
- » Emeterio Valles Gómez 110'06
- » Ricardo Gallego Arroyo 104'84
- » Bernabé Valles González 102'15
- » Antonio Fernández Casado 101'84
- » Bernardino García Abad 94'50
- » Rafael González González 88'81
- » Laureano Arroyo Martín 83'26
- » Raimundo Gallegos Méndez 83'15
- » Eusebio Valles Escudero 82'29

- D. Tomás Gallego Gallego 79'59
- » Domingo Gómez Giralda 77'46
- » Policarpo Fraile Llorente 74'06
- » Jenaro Arroyo Gonzalo 73'45
- » Matías Arroyo Fraile 73'15
- » José Bolzoni Manzano 72'19
- » Tertulino Gómez Casado 71'47
- » Andrés Fraile Martín 70'07
- » Leonardo Carbajosa Gato 70'04
- » Eutiquio Gallego Bolzoni 67
- » Ambrosio Valles Gallego 63'33
- » Aurelio Valles Arroyo 60'90
- » Restituto Mariano Valles Valles 49'42
- » Gumersindo Bolzoni Manzano 45'37
- » Gregorio Mendez Fraile 44'48
- » Elías Fernández Casado 43'75
- » Román Fraile Martín 41'21
- » Teodoro Gallego González 40'79

**Villavellid.**

*Concejales.*

- D. Sixto Alonso Perez
- » Buenaventura Barrio García
- » José María Blanco Marbán
- » Pelayo Pelaez Fernández
- » Narciso Fernández Fernández
- » Ruperto Revuelta Sobrino
- » Mariano de la Rosa Cerezo

*Mayores contribuyentes.*

- D. José Andrés Gutierrez Cabezón 415'04
- » Julio Gutierrez Cabezón 403'75
- » Esteban Gutierrez Cabezón 319'44
- » Teófilo Gutierrez Cabezón 289'62
- » Heriberto Alonso Perez 268'24
- » Dalmacio Sobrino González 237'27
- » Manuel María Fernández Guerra 178'58
- » Lorenzo Cabezón Alvarez 149'56
- » Venancio Barrio Fernández 141'58
- » Manuel Moretón Marbán 136'79
- » Ildefonso Marcos Alonso 126'26
- » Rosalino Corral Tejedor 114'54
- » Benito Rico Dominguez 110'24
- » Pío Barrio Fernández 85'27
- » José Andrés Barrio Fernández 75'60
- » Miguel Fernández Alvarez 67'59
- » José Morgade Maquieira 63'25
- » Fulgencio de la Rosa Sobrino 62'18
- » Román Sobrino García 56'83
- » Sergio Fernández Calleja 56'74
- » Manuel Clavero Perez 38'91
- » Luis Fernández Gómez 38'34
- » Francisco Fernández Alonso 35'27
- » Primo Gonzalez Santos 26'50
- » Florencio Perez Carmona 24'02
- » Hipólito de la Rosa Alvarez 23'53
- » Ramiro Rico Moretón 19'69
- » Modesto Perez Alfageme 17'76

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e Instrucción.

Núm. 946.

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal, en funciones de instrucción, del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que al mediodía del diez y siete del actual fué descubierto en aguas del río Duero, en término municipal del inmediato pueblo de Laguna de Duero, el cadáver de una mujer desconocida, de unos veintitantos a treinta años, que mide un metro sesenta centímetros de estatura, la cual vestía una bata de color azul marino, un cubre corsé de punto sujeto por alfiler imperdible ordinario del que pendía una medalla, camisa de lienzo blanco, justillo o corsé, enagua y pantalón de lienzo blanco con tira bordada, medias negras, ligas de goma del mismo color y zapatillas de invierno a cuadros negros y encarnados. Que la muerte data de unos tres meses y que no ha sido identificado dicho cadáver.

En su virtud, por este edicto se llama a las personas que pudieran hacer tal identificación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a suministrar cuantos antecedentes les consten con respecto a las causas de la muerte y circunstancias de la interfecta.

También se cita de comparecencia, ante el mismo Juzgado, dentro de igual plazo, a los parientes más próximos de dicha finada a fin de ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por el hallazgo de dicho cadáver me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintitres.—Fernando Gago.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 916.

## MOTA DEL MARQUÉS

Don Cipriano Melendez de Lama, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, se hace saber a Nicolasa Alvarez Tejedor, que residió en Santa Fe (República Argentina), y cuyo actual paradero se ignora, que en este Juzgado se tramitan diligencias preventivas de abintestato por muerte de su hermana Juana Al-

varez Tejedor, en el pueblo de Tiedra, apercibiendo a la citada Nicolasa, que deberá comparecer en referidos autos a reclamar los bienes de la herencia, en término de treinta días y caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mota del Marqués, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintitres.—Cipriano Melendez.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

## Juzgados municipales.

Núm. 871.

## CASTROMONTE

Don Miguel Gil y Nieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Castromonte.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de mimbres a Tiburcio Vaquero Chaves, de esta vecindad, contra Josefa Rodriguez Blanco, ambulante y sin domicilio conocido, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Josefa Rodriguez Blanco, denunciada en este juicio, a la pena de seis días de arresto menor que sufrirá en las Casas Consistoriales de esta villa; a que indemnice a Tiburcio Vaquero Chaves la cantidad de nueve pesetas y cincuenta céntimos, valor de la mimbres sustraída, y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Josefa Rodriguez Blanco, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial».

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leandro Herrero.—Niceto Herrero.—Francisco Vazquez.—Julian Cortés.

Y para que por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» sea notificada la sentencia a la condenada Josefa Rodriguez Blanco, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Castromonte, a ocho de Febrero de mil novecientos veintitres.—Miguel Gil.—V.º B.º El Juez municipal, Leandro Herrero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 839.

## Regimiento de Infantería Isabel 2.ª núm. 32.

Blanco Benayas, Manuel, hijo de Gervasio y de Josefa, natural de Mucientes, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, domiciliado últimamente en Mucientes, provincia de Valladolid, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, don Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 15 de Febrero de 1923.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

Núm. 951.

## ANUNCIO

## El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso a virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de sacos envases para harina, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente a los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve a doce horas, en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real

orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados a indicar en su proposición los establecimientos o mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 21 de Febrero de 1923.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de sacos envases para harina, y del pliego de condiciones y muestras a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado a este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número..... expedida en..... (o pasaporte extrajera en su caso) o poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (o alta en la misma).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).